

### COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: C.F.F/M35/2022.

### HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/3332/2022, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veintidós el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 31 de Agosto al 31 de Diciembre 2021", por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe

Página 1 de 21



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veintidos, y mediante oficio número OFS/3332/2022, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

### CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar

Página 2 de 21



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está

Página 3 de 21



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, del Municipio de San Pablo del Monte, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio de San Pablo del Monte y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales, el Municipio de San Pablo del Monte ejerció el 141.6% del total de los ingresos recibos durante el periodo; tuvo una autonomía financiera del 8.4% ya que el 91.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el periodo recaudaron \$60.93 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios

Página 4 de 21



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin",

otorgados, por lo que el Municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 10.8%. En el transcurso del ejercicio, respecto del periodo el Municipio erogó el 29.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 42.4% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de San Pablo del Monte invirtió \$437.29 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, cuatro obras de la muestra fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 17 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de San Pablo del Monte cumplió con el 100.0% en la entrega de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio solvento únicamente 97 de las 192 observaciones emitidas en el periodo, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del Municipio de San Pablo del Monte, contiene en esencia lo siguiente:

 Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

Página 5 de 21



De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de San Pablo del Monte, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria".

### 2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno:

Fuente de	Universe	Universo seleccionado (Pesos)			
financiamiento, fondo y/o programa	Autorizado Inicial	Recibido 31 de agosto al 31 de diciembre	Devengado 31 de agosto al 31 de diciembre	Probable	
IF Y PIE	97,802,500.00	29,557,379.00	30,961,227.18	4,369,959.40	
FISM	61,375,842.00	11,987,278.10	17,049,486.33	2,362.172.23	
TPG	0.00	6.59	39,341.99	0.00	
FFOAM	0.00	1,295.37	18,624,254.11	604,759.77	
SUBTOTAL	159,178,342.00	41,545,959.06	66,674,309.61	7,336,891.40	
FORTAMUN	55,607,680.80	18,611,969.32	18,506,659.68	0.00	
TOTAL	214,786,022.80	60,157,928.38	85,180,969.29	7,336,891.40	

IF Y PIE: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos.

FISM: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

TPG: Fondo de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

FFOAM: Fondo Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

Página 6 de 21



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

En el cuadro anterior se muestra un importe devengado de \$85,180,969.26, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios, no se considera el importe devengado por \$18,506,659.68, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de \$66,674,309.61 que al periodo auditado representó el 79.6 por ciento de alcance.

### Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	\$ 60,157,928.38	Egresos	\$ 85,180,969.29
----------	------------------	---------	------------------

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Municipio antes citado, registró un déficit por \$ 25,023,040.91.

### 4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Municipio de San Pablo del Monte**, durante el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe individual.

Página 7 de 21



Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 31 de Agosto al 31 de Diciembre 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del citado Municipio.

### **OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**

Tipo de revisión	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	5	2	22	14	1	44
Obra Pública	0	0	36	13	0	49
Desempeño	2	0	0	0	0	2
Total	7	2	58	27	1	95

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

 Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Página 8 de 21



Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Conceptos de irregularidades Relevantes	Casos identificados	
Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al 31 de diciembre del 2021	71 partidas	
Subejercicio de recursos en partidas presupuestales al 31 de diciembre del 2021	27 partidas	
Empleo a familiares por afinidad y consanguinidad y Conflicto de intereses	1 caso	
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación	4 casos	

### Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las compulsas realizadas a proveedores y contratistas se encontraron irregularidades: inexistencia de las empresas de prestación de bienes y servicios o veracidad de la información señalada en sus comprobantes fiscales; toda vez que se constató que el proveedor no se localizó en el domicilio; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto		Probable (pesos)
prestadores de servicios, del cual se realizó visita física (compulsa), resultando que el	y prestadores de servicios, del cual se realizó visita física (compulsa), resultando que el proveedor no fue localizado el domicilio fiscal señalado en constancias de situación fiscal.	822,498.56

Página 9 de 21





domicilio fiscal señalado en constancias de situación fiscal.	Se constituyó en el domicilio ubicado en Calle Juan de la Barrera, lote 10, ampliación Historiadores, Puebla, Puebla, señalado en sus comprobantes fiscales y en su constancia de situación fiscal, el cual corresponde a una casa habitación, saliendo al Llamado un familiar del proveedor mencionando que ella no tenía nada que ver con Tlaxcala por lo que se desconoce la existencia de las operaciones. (Un caso)	
тот	TAL	822,498.56

### 6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Municipio NO ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de San Pablo del Monte** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

Página 10 de 21



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

De conformidad con el contenido del presente informe individual, se concluye que el **Municipio de San Pablo del Monte**, obtuvo los siguientes resultados:

- Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de dos cuentas públicas en tiempo: 5.0
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 2 casos: 4.0
- IV. Casos de nepotismo, 1 caso no subsanado: 4.0
- V. Nombramiento de servidores públicos, cumplió con la designación: 5.0
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 61.1 por ciento del total emitidas: 6.0
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 33.3 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0

Página 11 de 21



- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, atendió el 57.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 22.9 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0

Puntaje final. 59.5

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del Municipio NO es razonable y NO se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las siguientes observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los siguientes anexos que se describen en el Informe Individual:

# RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)

### **AUDITORÍA FINANCIERA**

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
AGOSTO- DICIEMBRE	1,2,3,4,5,7,8,9,11,17,18,19,21, 22,23,24,25,27,28,29 y 31	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
AGOSTO- DICIEMBRE	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Página 12 de 21



### AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA

PERÍODO 2021 NÚMERO DE OBSERVACIÓN		PROGRAMA	
AGOSTO- DICIEMBRE	1,5,13,14,15,16,18,20,25,28, 36,37,38,39,40,41,45,47,49, 51,54 y 55	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	
AGOSTO- DICIEMBRE	2,3,4,8,9,12,13,19,23, 37,38,39,41 y 42	Fondo Fortalecimiento de Obras y Acciones a los Municipios (FFOAM)	

# PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

### **AUDITORIA FINANCIERA**

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA	
AGOSTO- DICIEMBRE	3,5,7,8,9,10,11,12,13 y 14	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).	
AGOSTO- DICIEMBRE	1,2,3 y 4	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	

### **AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA**

PERIODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
AGOSTO- DICIEMBRE	1,2,3,4,7 y 8	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
AGOSTO- DICIEMBRE	1,2,3,4,5,6 y 7	Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM)

Página 13 de 21



# ADMINISTRATIVAS: SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA), RECOMENDACIÓN (R) Y (PEFCF) PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

### AUDITORÍA FINANCIERA SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERIODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
AGOSTO- DICIEMBRE	1 y 3	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).

### RECOMENDACIÓN (R)

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
AGOSTO- DICIEMBRE	2,3,4 y 5	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).
AGOSTO- DICIEMBRE		Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM)

# PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA	
AGOSTO- DICIEMBRE	1	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE).	

### **AUDITORIA DE DESEMPEÑO**

PERÍODO 2021	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
AGOSTO- DICIEMBRE	1	Servicio de Agua Potable

Página 14 de 21





AGOSTO-	1	Síndico del Ayuntamiento
DICIEMBRE		

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Municipio para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	25,520.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	575,782.34
Pago de gastos improcedentes	824,333.84
Pago de gastos en exceso	1,246,873.88
Pago a empresas con presunta simulación de compra-venta de bienes y/o servicios	822,498.56
Deudores Diversos. Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	1,698,827.79
Recursos públicos otorgados no comprobados	144,858.13
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio	267,329.99
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	446,188.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	134,443.04
Conceptos de obra pagados no ejecutados	280,266.49
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras	17,452.83
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	852,516.51
Total	7,336,891.40

Página 15 de 21





Con lo anterior, se determina que el Municipio de San Pablo del Monte incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021, por la cantidad \$7,336,891.40 que representa el 11% de un importe devengado de \$66,674,309.61.

Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del probable daño patrimonial señalado en el párrafo anterior, no incluye los \$18,506,659.68 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, toda vez que forman parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe de Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el 59.5, NO se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la NO APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización

Página 16 de 21





y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que, de la revisión y análisis del Informe Individual del Municipio de San Pablo del Monte, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público NO se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

#### **ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de San Pablo del Monte, correspondiente al periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Informe de Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta

Página 17 de 21





pública del periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

SENTIDO NO APROBADA	

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior, y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del Municipio de San Pablo del Monte aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades

Página 18 de 21



"2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin".

Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio de San Pablo del Monte para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021 se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado en la siguiente dirección electrónica:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Página 19 de 21



### COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO PRESIDENTA

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA VOCAL

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO

VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA VOCAL

DIP. MÓNICA SANCHEZ ANGULO VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ VOCAL

DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO VOCAL

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/M35/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE DEL PERIODO DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021,

Página 20 de 21



DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ

VOCAL

DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA VOCAL

DIP. MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES VOCAL DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/M35/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE DEL PERIODO DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

Página 21 de 21